

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

5677 *Resolución de 13 de marzo de 2018, de la Consejería de Cultura e Igualdad, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento a favor de la iglesia parroquial de San Juan Bautista en Malpartida de Plasencia (Cáceres).*

Con fecha 9 de agosto de 1982, se dicta Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se incoa expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor de la iglesia parroquial de San Juan Bautista en Malpartida de Plasencia (Cáceres), con la categoría de monumento histórico-artístico, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», n.º 258, de 27 de octubre de 1982.

El bien quedó inscrito de manera provisional en el Registro de Bienes de Interés Cultural con el código 2352. La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando emite informe favorable, con fecha 23 de junio de 1984.

Se abrió un período de información pública por Orden, de 19 de junio de 1.986, de la Consejería de Educación y Cultura, publicada en el «DOE», n.º 56, de 8 de julio de 1986.

Dicho expediente no tuvo continuidad, no habiendo culminado con la declaración como Bien de Interés Cultural.

Se estima necesario, conforme a las exigencias de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que la descripción de la iglesia parroquial de San Juan Bautista en Malpartida de Plasencia (Cáceres) incluya una delimitación gráfica del bien incoado, resultando además adecuado redefinir la descripción del bien y su delimitación y descripción ateniéndose a las prescripciones legales, que en la Orden, de 9 de agosto de 1982, anteriormente citada, no se contenían.

Por otro lado, se infiere la necesidad de adaptar la categoría de protección conferida en su momento, Monumento Histórico-Artístico, a una de las categorías de protección previstas en la Ley 2/1999, de 29 de Marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Con el fin de efectuar tal declaración como Bien de Interés Cultural de la iglesia parroquial de San Juan Bautista en Malpartida de Plasencia (Cáceres), se ha procedido a elaborar una Memoria Técnica nueva por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, con fecha 21 de noviembre de 2017, adaptada ya a las determinaciones legales. Así, dado el contenido de la Memoria citada, y el resto de la documentación obrante en el expediente, se hace necesario considerar:

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la «Cultura en cualquiera de sus manifestaciones», así como el «Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma».

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de Marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia Ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada Ley.

El artículo 6.1 de la citada Ley, al establecer la clasificación de los bienes que puedan ser declarados de Interés Cultural, incluye, con la categoría de Monumento, en el apartado a), los edificios y estructuras «de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen».

Ha de significarse, a tales efectos, que la iglesia parroquial de Malpartida de Plasencia constituye uno de los ejemplos más representativos del proceso constructivo al que se asiste en Extremadura durante el siglo XVI, por el cual son muchos los templos que se amplían y reforman debido al aumento demográfico y la bonanza económica bajo el auspicio de la nobleza y el clero, con dos momentos clave a inicios de siglo (1500-1515) y a mediados del mismo (1540-1560).

De entre ellos, destaca especialmente el caso de Malpartida de Plasencia por su carácter monumental y por la calidad de sus detalles arquitectónicos a través de los cuales puede rastrearse la evolución estilística del arte extremeño desde finales del siglo XV y todo el siglo XVI. Así, las bóvedas de terceletes y la decoración de bolas de la cabecera dejan paso a la unidad espacial y a los combados de la nave, así como a los detalles clasicistas en las portadas laterales y ménsulas, hasta avanzar finalmente al clasicismo barroco de la portada de los pies.

Junto a ello, hay que citar la calidad su retablo mayor, procedente de la escuela vallisoletana de la primera mitad de siglo XVII, heredero directo del de la catedral placentina, obra magna de Gregorio Fernández, de quien su autor, Agustín Castaño, es seguidor.

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural que se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Asimismo, con el fin de garantizar la protección del bien y para dar cumplimiento al contenido de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se impone proceder a la descripción clara y precisa del bien y la delimitación del entorno necesario que siguiendo el artículo 8.1 b), será el «espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pueda afectar a sus valores, a la contemplación o estudio del mismo».

La competencia para dictar Resolución corresponde a la Consejera de Cultura e Igualdad, a tenor de lo dispuestos en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Museos y Archivos Históricos, de 22 de febrero de 2018, y en virtud tanto de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el art. 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de Marzo, así como de las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (desarrollado por el Decreto del Presidente 181/2017, de 7 de noviembre), por el que se asignan a la Consejería de Cultura e Igualdad, entre otras, las competencias que en materia de patrimonio histórico y los demás preceptos legales de general aplicación, resuelvo:

Primero.

Retrotraer el procedimiento, dejando sin efecto la incoación, por Orden, de 26 de agosto de 1993, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la iglesia parroquial de San Juan Bautista de Malpartida de Plasencia (Cáceres), publicada en el «Boletín Oficial del Estado», n.º 258, de 27 de octubre de 1982, ya que conforme a las exigencias de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura es preciso que la descripción de iglesia parroquial de San Juan Bautista de Malpartida de Plasencia (Cáceres) incluya reseña sobre los bienes muebles asociados a ésta, además de una delimitación gráfica del bien incoado, resultando adecuado redefinir la descripción del bien y su delimitación ateniéndose a las prescripciones legales vigentes.

Segundo.

Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la iglesia parroquial de San Juan Bautista de Malpartida de Plasencia (Cáceres) de acuerdo con lo descrito en los anexos que acompañan a esta propuesta de resolución, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Tercero.

Que se continúe la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación en vigor, remitiéndose la Resolución de incoación al Diario Oficial de Extremadura y al «Boletín Oficial del Estado» para su publicación y se notifique a los interesados, al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (Cáceres) y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para su constancia en la inscripción preventiva.

Mérida, 13 de marzo de 2018.—La Consejera de Cultura e Igualdad, Leire Iglesias Santiago.

ANEXOS

Se publica como anexo un extracto de la Memoria Técnica de fecha 28 de noviembre de 2017. El informe íntegro a la que hace referencia el acuerdo de incoación, consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Unidad de Protección del Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, planta 2.^a, 06800 Mérida, Badajoz) para aquellos interesados en el procedimiento y que acrediten esta condición, de acuerdo con la legislación en vigor.

ANEXO I

Caracterización y justificación de la declaración como bien de interés cultural

Antecedentes históricos

Aunque en el territorio se documentan asentamientos de época neolítica y de la Edad del Hierro, la historia de Malpartida de Plasencia nace ligada a la villa de Plasencia. Hacia el año 1300, el poblamiento, fundamentalmente pastoril, se vincula a las vías pecuarias y las tierras de dehesas que se disputaban concejos, señores y Cabildo de Plasencia.

En 1494, Malpartida de Plasencia cuenta con 180 vecinos pecheros, población bastante reducida si la comparamos con núcleos cercanos de la comarca de la Vera. No obstante, Malpartida de Plasencia verá cómo su población va creciendo a lo largo del siglo XVI, alcanzando, en 1532, los 336 vecinos pecheros, para llegar, a finales del siglo, a los 502. Este crecimiento explica la magnitud de la nave del templo parroquial, mientras que la magnificencia de la obra la explican las aportaciones de benefactores como la familia Carvajal y los propios preladados placentinos.

Descripción Histórico-artística del Monumento

La Iglesia Parroquial de San Juan Bautista es una construcción recia, de mampostería, y sillares en portadas y contrafuertes. El templo consta una sola nave, dividida en cuatro tramos, de bastante amplitud, y dos portadas de concepción clasicista, ambas, en arco de medio punto, con una suave molduración seguida en las jambas, en cuya clave se sitúa una cartela que muestra un mascarón con la inscripción abreviada, *Lingua refraenant omni tempore*, mientras que, en las enjuntas, se representa la Anunciación. Enmarcan las portadas sendas columnas estriadas sobre plintos con retropilastras.

La portada sur se remata mediante un frontón triangular, enmarcado por ces, sobre las que se recuestan figuras fantásticas, y en cuyo interior, encontramos el escudo del obispo Vargas de Carvajal.

La portada norte, por su parte, se remata mediante un frontón de carácter flamígero, formado por cuatro curvas convexas y enmarcado por ces fantásticas. En su interior, se ubica también el escudo del obispo Vargas de Carvajal. Remata el conjunto una hornacina con venera que alberga la imagen, en granito, del titular del templo.

La portada de los pies es la más avanzada y es precursora de los ejemplos más destacados de estilo clasicista en bienes como el Convento de San Vicente de Plasencia y las parroquias de Miajadas, Almaraz y Serrejón, todas ellas ya del primer cuarto del siglo XVII. Dicha portada está concebida a modo de arco de triunfo, con arco de medio punto moldurado, enmarcado por sendos pares de potentes columnas de orden compuesto, elevadas sobre un alto plinto y que sostienen una cornisa volada sobre la que se acopla un segundo cuerpo, semejante al inferior, aunque de tamaño mucho más reducido, en el que se repiten los plintos y se sustituyen las columnas pareadas por una columna y un candelabro, y la entrada en arco de medio punto, por un vano cuadrado enmarcado por las figuras, en hornacinas, de San Pedro y San Pablo. Culmina el conjunto el escudo de Juan Ochoa de Salazar, obispo entre los años 1587 y 1594.

En su interior, las bóvedas que cubren los cuatro tramos que componen la nave son de cierta complejidad, de crucería con adición de terceletes, ligaduras y combados con nervios, que descansan sobre ménsulas apoyadas en el muro a gran altura, donde descansan los arcos fajones de medio punto. Dichas ménsulas, de labra algo ingenua, están formadas por un capitel compuesto sobre el que se despliega otra ménsula, más amplia, con cabezas de ángeles.

La cabecera, de época anterior a la nave, es más estrecha que aquella, y consta de dos tramos, uno recto y otro ochavado, cubiertos ambos con bóvedas estrelladas con terceletes y ligaduras. Su clave aparece decorada con el escudo policromado de los Carvajal. Del mismo modo, la cabecera presenta una altura inferior con respecto a la nave con un gran arco triunfal de medio punto. En el exterior, entre los contrafuertes, se haya empotrada un ara votiva de época romana.

El espacio interior se amplía aún más con dos capillas. Una de las capillas, la que se abre en el lado de la Epístola, entre los contrafuertes, es de planta cuadrada, y está cubierta con bóveda de crucería estrellada e iluminada mediante un hueco rectangular muy abocinado bajo venera. La capilla que está ejecuta con sillería puede datarse hacia finales del siglo XVI. La otra capilla se abre en el lado del Evangelio y forma el primer cuerpo de la torre, en el primer tramo más próximo al presbiterio. Dicha estancia puede considerarse de la misma época que la cabecera del templo debido a la coincidencia de la presencia en el presbiterio y en el segundo cuerpo de la torre del escudo de los Carvajal.

Ambas capillas conservan, en sus bóvedas, restos de la policromía de carácter vegetal. La policromía alcanza las claves, con elementos de la Pasión en el lado del Evangelio y versos del Ave María en el lado de la Epístola.

La torre es una construcción maciza, sin apenas huecos, dividida en tres tramos mediante impostas. La presencia de escudos en su exterior nos permite fecharla: el escudo de los Carvajal del segundo cuerpo, a inicios del XVI, mientras que el escudo del prelado placentino Gutiérrez Vargas de Carvajal, emplazado en el tercero de los cuerpos, el destinado a las campanas, a mediados del mismo siglo. La torre tiene una espadaña, como remate de su frente sur, que distorsiona, en cierta manera, el conjunto. El espacio que corresponde al primero de los cuerpos de la torre debió estar ocupado por una capilla lateral contemporánea pues se observa el arranque de las bóvedas de crucería que conformarían su cubierta.

A los pies se sitúa el coro, formado por un arco carpanel muy abierto que descansa sobre un bóveda sumamente plana de crucería con terceletes y dobles combados con claves decoradas. En el frente del coro, existe una inscripción que nos permite datar su ejecución en 1603: «PP. CLEM. 8. R. PHILIP. 3 EPISC. PETR. GONZ. ACEVEDO. 1603». En el siglo XX, para evitar su derrumbe, el coro tuvo que ser desmontado y restituido.

El espacio interior se encuentra bastante iluminado gracias a ventanas y un óculo, que se sitúa sobre la portada de la Epístola. Las ventanas de la nave cuentan con mainel central, que es una columna, disponiendo en la parte superior tres balaustres que forman con el mainel una cruz, balaustres que se repiten en el citado óculo donde nuevamente se disponen formando una cruz con círculo calado en el centro. Es éste un elemento que aparece en otras obras de Pedro de Ezquerro, como la parroquial de Aldeanueva de la Vera, que pudo haber tomado de Rodrigo Gil de Hontañón del que es seguidor. La ventana del presbiterio presenta un carácter distinto, con su arco de medio punto ligeramente apuntado y abocinado, que nos remite al gótico avanzado.

El solado primitivo del templo se resuelve a base de grandes losas de granito, que aparecen numeradas señalando la presencia de enterramientos a lo largo de toda la nave, si bien, cerca del presbiterio, se localizan lápidas funerarias en las que ya aparecen identificados los difuntos vinculados seguramente a la nobleza o al estamento eclesiástico.

Cronología. Proceso Constructivo

Aunque no se ha conservado la documentación del templo, ésta debió ser muy abundante a juzgar por lo datos que proporciona Antonio Ponz, quien la empleó para la redacción de su Viaje por España.

Por los rasgos estilísticos, la construcción de la fábrica debió iniciarse a finales del siglo XV o comienzos del siglo XVI pues la cabecera se ajusta a esta cronología. Esta construcción parece ser mejora o sustitución de una preexistente cuyas trazas desconocemos.

Gracias a A. Ponz, sabemos que, en 1551, se contrató a Pedro de Ezquerro para la realización de la iglesia parroquial quien, al fallecer diez años más tarde, sólo pudo construir dos tramos de la nave a partir de la cabecera con sus correspondientes bóvedas y con las dos portadas laterales.

En 1562, se hace nueva escritura de contratación de los trabajos que pasan ahora al hijo de Pedro de Ezquerro, Juan de Ezquerro y a otros dos maestros de cantería, Juan Negrete y Juan de la Fuente. Ya en 1574, se hace cargo de la obra Juan Álvarez, quien tuvo el encargo de concluir el templo «bajo las condiciones y trazas de Ezquerro a excepción de la fachada». A su autoría se debe la fachada de los pies, más avanzada que las laterales; el coro, en el que consta una inscripción de 1603; así como la capilla meridional, que parece obra de fines del siglo XVI.

La cronología aportada por Ponz se ajusta perfectamente a los cambios estilísticos apreciables a lo largo de la fábrica y viene además corroborada por los distintos escudos episcopales.

Estado de conservación

En la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista se han sucedido las intervenciones para su recuperación. Así, en 1972, se procede al desmontaje y posterior reconstrucción del coro y, ya en 1995, se acomete una amplia intervención en la que se recuperan, entre otros elementos, las cubiertas, la torre, el campanario, los ventanales o las fachadas.

Asimismo, se ha actuado en el Retablo Mayor, ha sido objeto de una importante restauración en los años 1997 y 1998, así como en los cancelos de madera que cierran las portadas laterales del templo o en el retablo de la Inmaculada.

Bienes muebles

– Retablo Mayor: Se trata de una extraordinaria obra del siglo XVII que ocupa todo el fondo del ábside. El retablo se articula en cinco calles, organizadas a través de dos cuerpos más el remate. Sus dos calles exteriores avanzan con respecto al resto, adaptándose así a la curvatura del ábside mediante una planta quebrada. Las calles se separan mediante pares de columnas finamente entorchadas cuyo ligero avance contribuye a dar cierto movimiento y claroscuro a la estructura. En los intercolumnios encontramos hornacinas con imágenes que se alternan con paneles en relieve.

El banco se decora con las imágenes de los evangelistas, que ocupan los espacios correspondientes a las calles, mientras que los relieves de los Padres de la Iglesia ocupan los plintos que soportan las columnas.

En la calle central, en el primer cuerpo, se ubica un sagrario barroco, cerrado con cúpula semiesférica y rematado por una pequeña imagen de la Fe. Se trata de una obra dorada por Ysidro Yoanoni, vecino de Navaconcejo, según contrato firmado en 1805. A sus lados, encontramos los relieves de la Anunciación y del Nacimiento de Jesús, bajo los cuales pueden verse dos pequeños cuadros con un santo vestido de obispo y San Luis. En las calles exteriores se sitúan las tallas de San Pablo y San Pedro.

El segundo cuerpo es de menor altura que el inferior, con su banco decorado con pinturas que ilustran pasajes de la vida del titular del templo como el Bautismo de Cristo, el Cordero o la cabeza del santo. El centro lo ocupa la imagen del San Juan, flanqueado por las escenas de la Epifanía y la Visitación, bajo las cuales sendas cartelas señalan los años de 1620, en el izquierdo, y 1640, en el derecho. Las calles exteriores están ocupadas por las imágenes de Santiago y San Felipe.

El ático se remata con un Calvario que aparece flanqueado por las imágenes monumentales de David, Moisés, Aarón y Salomón.

Estilísticamente, el retablo es de traza clasicista, característico de la primera mitad del siglo XVII, que toma sus referencias de la escuela barroca castellana –procede de talleres vallisoletanos–, y de la obra de Gregorio Fernández. Montero Aparicio llega a considerarlo junto con el retablo mayor de Plasencia, el mejor conjunto escultórico de la escuela castellana del siglo XVII.

Las primeras noticias que tenemos de su ejecución son las proporcionadas por Antonio Ponz, en 1784, quien nos informa de su procedencia vallisoletana y del nombre de su artífice, Agustín Castaño, seguidor de Gregorio Fernández quien lo ajustó por veinte y ocho mil reales.

Ponz nos informa también de que, a la muerte de Castaño, se haría cargo de los trabajos su suegro Diego Vázquez. Autores posteriores matizan esta afirmación achacando a Ponz un error de transcripción de forma que Diego Vázquez es en realidad Diego Basoco, ensamblador vizcaíno y suegro de Castaño. Tras las últimas investigaciones, sabemos que Agustín Castaño labró, hasta su muerte, en 1619, toda la escultura del retablo excepción de las cuatro historias, que tallaría en realidad Pedro Martínez Hontañón, escultor de estilo más tosco e inexpressivo, entre 1620 y 1624, a instancias de Diego Basoco.

Del ensamblaje del conjunto se haría cargo Juan Sánchez con quien Castaño había trabajado con anterioridad en numerosas ocasiones.

Recientemente, el retablo se ha visto sometido a un amplio proceso de restauración llevado a cabo durante los años 1997 y 1998 por la empresa Tekne y bajo la dirección técnica de la Junta de Extremadura.

– Retablo de Sagrado Corazón. Sencillo retablo ubicado en el lado de la Epístola, formado por cuatro columnas salomónicas, con profusa decoración vegetal, que puede datarse hacia el 1730. En él hay una imagen moderna de Sagrado Corazón e imágenes de Santa Ana y San Andrés del tiempo del retablo.

– Retablo de la Virgen. Se ubica en la capilla del lado de la Epístola. Consta de un solo cuerpo con dos columnas salomónicas enmarcando la hornacina central y dos estípites en los laterales. El retablo puede datarse hacia 1740 al igual que la imagen central de la Virgen con el Niño. El resto de las imágenes que lo componen son modernas.

– Cristo Crucificado. Obra de gran calidad procedente de la escuela castellana que está situado en una hornacina de la capilla de la Epístola. El cristo aparece muerto, con la cabeza caída sobre el pecho, destacando el marcado realismo de la imagen.

– Retablo de la Inmaculada. Ubicado en el lado del Evangelio, se encuentra actualmente despojado de las imágenes debido al deterioro de su estado provocado por el ataque de agentes xilófagos. De cuerpo único, el retablo se estructura en banco y tres calles, separadas por columnas y remate con cuerpo central, enmarcado por machones y aletones. Como corresponde al estilo barroco, el retablo presenta una amplia decoración

que inunda todas las estructuras a base de formas vegetales, festones, guirnaldas y veneras. La obra puede fecharse hacia 1730.

– Imágenes procedentes del Retablo del Nazareno. Actualmente desaparecido, en la capilla del Evangelio se ubicaba el Retablo del Nazareno, que estaba compuesto de un solo cuerpo, con tres hornacinas separadas mediante columnas y estípites, y remate semicircular, fechable también hacia el 1730. De dicha pieza se conservan las imágenes que lo compondrían: un Jesús Nazareno y una Virgen de la Soledad, ambas de vestir, del siglo XVIII; una Virgen del Carmen, moderna; y un Cristo Yacente, también del siglo XVIII.

– Púlpito de Hierro. Adosado al muro del Evangelio, al púlpito le falta la escalera de acceso. La pieza está ejecutada en hierro forjado y puede datarse en la primera mitad del siglo XVI. En ella se aúnan las formas de tradición gótica con elementos renacentistas. El tornavoz de madera es ya de época barroca.

– Pilas benditeras. Situadas a los pies del templo, se trata de dos piezas arquitectónicas reutilizadas, posiblemente dos capiteles, con decoración de carácter vegetal enmarcada en casetones una de ellas y, otra, con bolas y cabezas humanas, ambas de carácter gótico.

– El templo cuenta además con cuatro campanas que se ubican en el cuerpo superior de la torre. Las campanas son de cierto interés y se componen de jubo de hierro, rematado en forma de cruz, copa de bronce y badajo, también metálico. En el frente de la campana se haya inscrita la fecha de su ejecución, si bien es muy difícil su lectura dada la suciedad acumulada.

– En el exterior, entre los contrafuertes de la cabecera, se encuentra embutida un ara votiva dedicada a la deidad vetona Asitrita. La pieza tiene forma de sillar y, aunque se encuentra fragmentada, puede leerse la siguiente inscripción: «ASI(TRITAE) RAPHICIOGISA E V(OTUM) S(OLVIT) L(IBENS)».

– Además, adosado al muro sur, se localiza un miliario romano, procedente de la Vía de la Plata. El miliario presenta una inscripción en su frente la cual se encuentra parcialmente oculta dada su ubicación.

ANEXO II

Delimitación del monumento y de su entorno de protección

Delimitación del monumento y justificación

El monumento, que se corresponde con la fábrica de la iglesia parroquial de San Juan Bautista, está integrado dentro de la finca sita en la Plaza de la Iglesia, n.º 14 con referencia catastral 2600601QE5320B0001SB.

Delimitación del entorno del monumento y justificación

La ubicación de la Iglesia parroquial de San Juan Bautista, en el punto más elevado de población, la convierte en un elemento de importancia focal, el hito visual de la localidad. Esta posición constituye uno de los mayores atractivos del monumento y permite además preservarlo mejor de cualquier impacto visual.

Por consiguiente, teniendo en cuenta el actual estado de conservación del Monumento, la imagen urbana general de esta zona del núcleo urbano de Malpartida de Plasencia, y tras el análisis de las principales perspectivas visuales del entorno más inmediato del Monumento se ha optado por incluir la totalidad de la plaza como elemento que circunda al bien y en tanto que entorno más inmediato del Monumento. Por consiguiente, el entorno está compuesto por los siguientes elementos urbanos:

– Los espacios públicos sobre los que se alza el Monumento. Estos espacios son los que están en contacto directo con el bien y, por consiguiente, constituyen su ambiente urbano, desde el que se hace posible la contemplación y visualización del monumento.

– Las parcelas que limitan directamente con los mismos espacios públicos del bien y que constituyen su entorno visual y ambiental inmediato.

Dentro del entorno de protección propuesto, se considera que cualquier intervención que se realice en estos espacios y edificios, puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter patrimonial del ámbito urbano en que se ubica, por lo que es necesario controlar, en relación con los espacios citados y el propio monumento, la afección de las posibles actuaciones en estos edificios o sus fachadas.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión (total o parcial, según el caso, *vide* plano adjunto), en el entorno de protección de la iglesia parroquial de San Juan Bautista, de las siguientes calles y plazas: calle Adolfo Maillo, calle Calle Álamo, calle Antonio Fernández, calle iglesia, calle Mirador, calle Muñoz Torrero, calle Subida a la Iglesia,

Asimismo, en el entorno de protección del bien comprendería los siguientes inmuebles, con las siguientes referencias catastrales:

Localización	Referencia catastral
Calle Adolfo Maillo, 2	2699806QE5229H0001AG
Calle Adolfo Maillo, 4	2699807QE5229H0001BG
Calle Álamo, 2	2600703QE5320B0001AB
Calle Álamo, 2, Es:E Pl:00 Pt:01	2600707QE5320B0002WZ
Calle Álamo, 4	2600704QE5320B0001BB
Calle Álamo, 7	2600132QE5320B0001YB
Calle Álamo, 7 (Suelo)	2600705QE5320B0001YB
Calle Álamo, 11	2600131QE5320B0001BB
Calle Álamo, 13	2600130QE5320B0001AB
Calle Álamo, 15	2600129QE5320B0001YB
Calle Antonio Fernández, 18	2500402QE5320B0001ZB
Calle Iglesia, 2	2500404QE5320B0001HB
Calle Mirador, 1	2699117QE5229H0001OG
Calle Muñoz Torrero, 2	2699101QE5229H0001UG
Calle Muñoz Torrero, 3 Es:E Pl:00 Pt:01	2600411QE5320B0001ZB
Calle Muñoz Torrero, 3 Es:E Pl:01 Pt:01	2600411QE5320B0002XZ
Calle Muñoz Torrero, 4	2699102QE5229H0001HG
Calle Muñoz Torrero, 4 Es:E Pl:02 Pt:01	2699102QE5229H0002JH
Calle Muñoz Torrero, 5	2600410QE5320B0001SB
Calle Muñoz Torrero, 6	2699103QE5229H0001WG
Calle Muñoz Torrero, 7	2600409QE5320B0001UB
Calle Muñoz Torrero, 8	2699104QE5229H0001AG
Calle Muñoz Torrero, 10	2699105QE5229H0001BG
Calle Muñoz Torrero, 11	2600408QE5320B0001ZB
Calle Muñoz Torrero, 12 (D)	2699123QE5229H0001DG
Calle Muñoz Torrero, 13	2600407QE5320B0001SB
Calle Muñoz Torrero, 15 Es: E Pl:00 Pt:01	2600406QE5320B0001EB
Calle Muñoz Torrero, 15 Es: E Pl:01 Pt:01	2600406QE5320B0002RZ
Calle Muñoz Torrero, 17	2600405QE5320.B0001JB
Calle Música, 1	2600128QE5320B0001BB
Calle Música, 2	2600301QE5320B0001MB
Calle Música, 4	2600302QE5320B0001OB
Calle Música, 7	2600127QE5320B0001AB
Calle Subida a la Iglesia, 1 Es:E Pl:01 Pt:01	2600707QE5320B0003EX
Calle Subida a la Iglesia, 1 Es:E Pl:01 Pt:02	2600707QE5320B0004RM
Calle Subida a la Iglesia, 1 Es:E Pl:01 Pt:03	2600707QE5320B0005TQ
Calle Subida a la Iglesia, 1 Es:E Pl:02 Pt:01	2600707QE5320B0006YW
Calle Subida a la Iglesia, 1 Es:E Pl:02 Pt:02	2600707QE5320B0007UE
Calle Subida a la Iglesia, 1 Es:E Pl:02 Pt:03	2600707QE5320B0008IR
Calle Subida a la Iglesia, 1 Es:E Pl:03 Pt:01	2600707QE5320B0009OT

Localización	Referencia catastral
Calle Subida a la Iglesia, 1 Es:E Pl:03 Pt:02	2600707QE5320B0010UE
Calle Subida a la Iglesia, 1 Es:E Pl:03 Pt:03	2600707QE5320B0011IR
Calle Subida a la Iglesia, 12	2500013QE5320B0001IB
Plaza de la Iglesia, 1 Es:E Pl:00	2600413QE5320B0001HB
Plaza de la Iglesia, 1 Es:E Pl:01	2600413QE5320B0002JZ
Plaza de la Iglesia, 2	2600412QE5320B0001UB
Plaza de la Iglesia, 3	2699122QE5229H0001RG
Plaza de la Iglesia, 6	2699121QE5229H0001KG
Plaza de la Iglesia, 6 Es:E Pl:00 Pt:01	2699119QE5229H0001RG
Plaza de la Iglesia nº 6 (Ndup)	2699120QE5229H0001OG
Plaza de la Iglesia, 7	2699805QE5229H0001WG
Plaza de la Iglesia, 7 Es:E Pl:-1 Pt:01	2699119QE5229H0002TH
Plaza de la Iglesia, 9	2699804QE5229H0001HG
Plaza de la Iglesia, 9	2500403QE5320B0001UB
Plaza de la Iglesia, 10 (11 según catastro)	2500016QE5320B0001SB
Plaza de la Iglesia, 11	2500015QE5320B0001EB
Plaza de la Iglesia, 12	2500014QE5320B0001JB

También queda incluido dentro del entorno de protección el subsuelo de la zona delimitada.

Todo ello queda reflejado en el anexo III.

ANEXO III

Plano de delimitación del monumento y su entorno de protección



ANEXO IV

Criterios para la protección del monumento y su entorno

1. Régimen del monumento y su entorno de protección: La presente normativa tiene por objeto regular la protección, conservación, restauración, investigación y utilización del Monumento.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetos a lo dispuesto en el Título II, capítulo II de la Ley 2/99, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el que se regula la Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, Sección 2.^a, Régimen de Monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto el régimen tutelar establecido en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

2. Intervención en Bienes Muebles: En lo que respecta a los bienes muebles vinculados al monumento, y en consideración al art. 8 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III, Título II, relativo al régimen de protección, conservación y mejora de los bienes muebles y las colecciones de la citada Ley.

3. Usos permitidos en el Monumento: Los usos permitidos en el monumento vendrán determinados y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuirán a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del monumento o poner en peligro la conservación del bien o, lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

La autorización particularizada de uso se regirá por el artículo 37 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.